

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

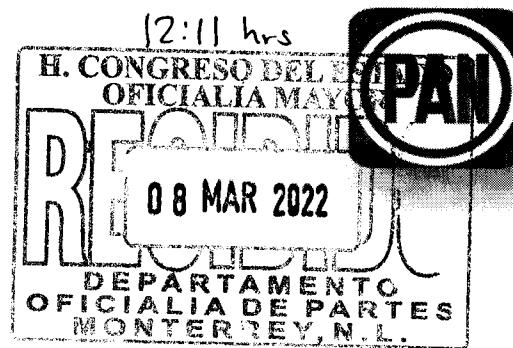
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 28 Y 41 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN RELACIÓN A CREAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de marzo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Para la Igualdad de Género

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa que modifican las fracciones VII y VIII del artículo 41 y se adicionan la fracción XIV del artículo 5, la fracción XV al artículo 28, la fracción IX y X del artículo 41, todos de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Lamentablemente hoy en la actualidad la violencia en contra de la mujer sigue en aumento, a pesar de los distintos programas que existen para prevenir, combatir y erradicar la violencia contra la mujer, dando la oportunidad de poder acceder a una vida libre de violencia.

Pero la realidad es otra las mujeres no tiene acceso a una vida libre de violencia ya que día con día hay cientos de víctimas que no



saben a dónde pueden acudir a denunciar que fueron víctimas de algún delito, dejando aún más vulnerados sus derechos.

Por lo que al no tener un protocolo de actuación y que no haya difusión del mismo genera una incertidumbre de cómo dar el paso hacia la denuncia, haciendo que su voz no sea escuchada y no pueda tener justicia derivada a la violencia sufrida.

Por eso decidimos en esta día tan especial que es el Día Internacional de la Mujer hacer las siguientes reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el cual estamos creando el Protocolo de Actuación, el cual deberá de tener una amplia difusión, como en los plateles educativos, plazas públicas, dentro del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF) ya sea del estado o de los municipios, también crearemos un micro sitio en la página de este Congreso para que puedan acceder a la información y así proceder con la denuncia en las instancia correspondiente.

Este protocolo le corresponde al DIF Estatal el cual también deberán cumplir los DIF Municipales para poder dar esa atención que se merece la mujer, principalmente la que ha sido víctima de algún delito



y no tiene el conocimiento de cómo actuar y poder denunciar a su posible agresor.

Decreto

Artículo Único.- Se modifican las fracciones VII y VIII del artículo 41 y se adicionan la fracción XIV del artículo 5, la fracción XV al artículo 28, la fracción IX y X del artículo 41, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entenderá por:

XIV. Protocolo de Actuación: Es un documento el cual contiene los pasos a seguir tendientes a orientar y asesorar de manera inmediata a las mujeres que son víctimas de violencia, garantizando su atención y acceso a la justicia en forma expedita y plena y en condiciones de igualdad, será parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y en coordinación de las dependencias estatales, municipales, y de los organismos descentralizados, así como de la Secretaría de Educación, darán la difusión correspondiente.

Artículo 28. (...)

I a la XIV. (...)



XV. Diseñar un programa encaminado a orientar y asesorar a las mujeres que han sido víctimas de violencia a través del Protocolo de Actuación que será creado y ejecutado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Artículo 41. (...)

I a VI. (...)

VII. Impulsar procesos de capacitación sobre la violencia contra las mujeres y nuevas masculinidades para sus servidoras y servidores públicos;

VIII. Elaborar, coordinar y aplicar el Protocolo de Actuación, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal; y

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

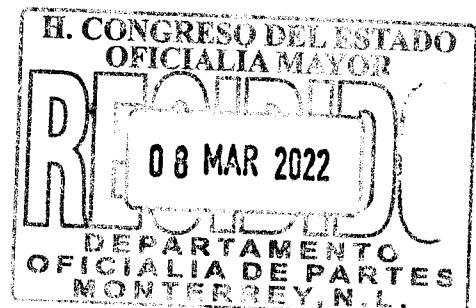
Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado tendrá 90 días hábiles para realizar el Protocolo de Actuación contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



Tercero.- El Gobierno del Estado y los Municipios contaran con 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Actuación para adecuar los reglamentos estatales y municipales correspondientes.



ATENTAMENTE,

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

17:11 hrs

Monterrey, Nuevo León, marzo de 2022.

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ

C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL



ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA

C. DIPUTADO LOCAL

GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES

C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA

C. DIPUTADO LOCAL

ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

C. DIPUTADO LOCAL